



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cinco de octubre de dos mil veintidós

| | |
|--------------------|---|
| Proceso | Ejecutivo por Alimentos |
| Demandante | STEFANY GIL GARCIA |
| Demandado | JAIME ALEXY ARIZA ORTEGA |
| Radicado | No. 05001- 31-10- 007 – 2021– 00204- 00 |
| Procedencia | Reparto |
| Instancia | Única |
| Providencia | Interlocutorio No. 824 |
| Decisión | Termina por Pago de la Obligación |

En el presente trámite ejecutivo por alimentos promovido STEFANY GIL GARCIA, obrando en representación del menor MAG, en contra de JAIME ALEXY ARIZA ORTEGA, se da la terminación del proceso teniendo en cuenta que a la fecha ya se canceló el valor correspondiente por concepto de alimentos adeudados, conforme se desprende de la liquidación del crédito presentada por este Despacho, la que arrojó un saldo adeudado por el demandado de \$ 658.663 al mes de agosto de 2022.

Fuera de esto, se condenó en costas a la parte ejecutada, señalándose como agencias en derecho la suma de \$50.000.

Ahora bien, de los dineros que obran a ordenes de este Despacho se le entregará a la ejecutante la suma de \$2.187.343, suma con la que se cancelaría el saldo adeudado, las costas procesales, así como las cuotas alimentarias de los meses de septiembre y octubre, tal como se ilustra a continuación:

| Fecha | Concepto | Valor |
|--------------|-----------------|------------------|
| | Saldo Adeudado | 658.663 |
| | Costas | 50.000 |
| 2022 | Septiembre | 739.340 |
| 2022 | Octubre | 739.340 |
| | | 2.187.343 |

El pago acreditado de la deuda alimentaria según los descuentos efectuados, da lugar a tener por terminado por pago el proceso procediendo al levantamiento de la medida cautelar de embargo salarial decretada y practicada en contra de JAIME ALEXY ARIZA ORTEGA.

Continuará el obligado realizando las correspondientes consignaciones por concepto de cuota alimentaria en favor del menor MAG, directamente a la cuenta personal que para tal fin tenga la parte ejecutante o como las partes convengan.

En consecuencia, el **JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente trámite Ejecutivo por Alimentos promovido por STEFANY GIL GARCIA, obrando en representación del menor MAG, en contra de JAIME ALEXY ARIZA ORTEGA, por pago de la obligación.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada en contra del ejecutado, ofíciase al respecto.

TERCERO: Entréguese a la ejecutante la suma de \$2.187.343; los demás dineros que obran a ordenes de este Despacho y aquellos porcentajes que sean retenidos con posterioridad al presente auto serán entregados al demandado.

CUARTO: Continuará el obligado realizando las correspondientes consignaciones por concepto de cuota alimentaria en favor del menor MAG, directamente a la cuenta personal que para tal fin tenga la parte ejecutante o como las partes convengan; teniendo en cuenta los pagos a las cuotas alimentarias señalados en la parte motiva de este proveído.

QUINTO: Una vez notificada y ejecutoriada esta actuación, pase el expediente al archivo previa anotación de su registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE



**ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
JUEZ**